



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD DE FONDEO Y EXCURSIÓN  
MARÍTIMA RECREATIVA EN EL PARQUE NATURAL DEL ARCHIPIÉLAGO CHINIJO  
AUTORISATION FORM FOR ANCHORING IN THE CHINIJO ARCHIPELAGO NATURAL PARK

1. TIPO DE ACTIVIDAD (marcar lo solicitado)/ <i>Desired anchorage (please tick the correct area)</i>		
Playa Francesa (La Graciosa)	Veril (Aleganza)	

2. FECHA DE LA ACTIVIDAD (máximo 10 días) <i>/Dates requested (max 10 days):</i>		
Desde/From: X	Hasta/Until:	X

3. DATOS DEL SOLICITANTE/ <i>Applicant details:</i>	
NOMBRE/ <i>Name of applicant:</i> X	
DIRECCIÓN/ <i>Address:</i> X	
CORREO ELECTRÓNICO/ <i>e-mail:</i> X	
D.N.I.: X	TELEFONO: X

4. DATOS DE LA EMBARCACIÓN/ <i>Boat details:</i> Sun Odyssey 519	
NOMBRE/ <i>Name:</i> LA FLACA	
MATRÍCULA/ <i>Registration n°:</i> WHV 1187	
CALADO/ <i>draft:</i> 2.28m	ESLORA/ <i>length:</i> 15.75m
MANGA MÁXIMA/ <i>maximum sleeve:</i> 4.69m	PESO/ <i>weight:</i> 13.900kg

5. DATOS DEL PATRÓN Y PARTICIPANTES/ <i>Skipper and crew details:</i> X	

La presente solicitud ha de ser cumplimentada en su totalidad  
*This application must be filled out completely*  
El plazo de presentación en el Cabildo de Lanzarote se establece en un (1) mes laborales con respecto a la fecha prevista de inicio de la actividad, en el caso de embarcaciones con eslora inferior a 24 metros. Las embarcaciones con eslora superior a 24 metros han de presentar la solicitud con treinta (30) días de antelación  
*The deadline for submission in the Cabildo de Lanzarote is established in ten (10) business days with respect to the expected date of commencement of the activity, in the case of vessels with length less than 24 meters. Vessels with a length greater than 24 meters must submit the application thirty (30) days in advance*

FECHA Y FIRMA (*Date & Signature*) X

**SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO DE LANZAROTE**

## CONDICIONES GENERALES

### A.- Autorización:

1. La solicitud de autorización deberá presentarse en el Servicio de Medio Ambiente con una **antelación de un mes** a la realización de la actividad. Una vez presentada la solicitud y previa comprobación, **se comunicará** al interesado del efectivo cumplimiento de los requisitos y condiciones de la actividad **dentro del plazo de los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose en este caso autorizada la misma.**

2. El transcurso del plazo para resolver tendrá en este caso **EFFECTOS DESESTIMATORIOS**, dado que implicará el ejercicio de **actividades que pueden dañar el medio ambiente.**

3. El periodo máximo de autorización oscilará de uno (1) a diez (10) días, en función del número de solicitudes, y se resolverá siguiendo el orden de registro de entrada en el Cabildo, teniendo en cuenta que el número máximo de embarcaciones que pueden fondear a la vez en dichos ámbitos son:

\* 30ud/días entre mayo y octubre y 15 ud/día entre noviembre y abril de embarcaciones de la Lista 7ª.

\* 10ud/días de embarcaciones de la Lista 6ª.

4. **Entre una petición y la siguiente debe transcurrir un mínimo de siete (7) días.**

### B.- Condiciones para fondear:

1. **Se prohíbe fondear sobre praderas de fanerógamas marinas, entendiéndose el fondeo como la fijación de un sistema de anclaje sobre el fondo marino.**

Las actividades de fondeo deberán realizarse dentro de las zonas delimitadas por las siguientes coordenadas siempre a profundidades superiores a 20 metros:

#### PLAYA EL VERIL (Alegranza)

X UTM WGS84 28N	Y UTM WGS84 28N
644789,94	3251373,53
644793,54	3250931,33
644042,80	3250932,66
644032,14	3251370,34

#### PLAYA LA FRANCESA (Isla de La Graciosa)

X UTM WGS84 28N	Y UTM WGS84 28N
643370,75	3232910,77
643357,96	3232330,48
642771,85	3232324,57
642775,67	3232912,78

2. **La embarcación deberá disponer GPS y sonda.**

3. Se **procurará fondear a cierta distancia de las embarcaciones** que ya se encontraban fondeadas en las inmediaciones.

4. La autorización de fondeo **no implica la autorización de acceso a tierra.**

5. Se **prohíbe efectuar cualquier vertidos al mar**, de cualquier naturaleza, la evacuación de escapes de motores o fluidos.

6. Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento que pueda causar molestia o daño a los cetáceos. Está prohibida cualquier actividad o comportamiento que pueda causar molestia o daño a los cetáceos y tortugas marinas. Se mantendrá una distancia de seguridad mínima de al menos 2 metros en el nado cerca de las tortugas marinas. En el caso de los cetáceos, se respetará siempre lo establecido en el Real Decreto 172712007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos.

7. La velocidad máxima de navegación será de 8 nudos.

8. No se podrán realizar actuaciones que puedan afectar a la flora, fauna y recursos naturales de los espacios naturales en los que se va a desarrollar la actividad y en especial la actividad no podrá causar molestias o perturbar el hábitat de las especies animales que se encuentran en período reproductor, salvo actuaciones sometidas a autorización.

9. Se **prohíbe realizar la emisión de ruidos ya sea de motores, bocinas, sirenas, músicas y otros factores de ruidos.**

10. Si en el transcurso de la navegación dentro del ámbito de la ZEC se observara un cambio en las condiciones medioambientales de las aguas del que exista base fundada que es debido a incidencias del tránsito marino, se comunicará a la autoridad competente, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas en donde ésta ha sido apreciada.

11. En caso de colisión o de hallar un ejemplar de cetáceo o tortuga marina herido o muerto, se comunicará a la autoridad competente a la mayor brevedad, facilitando, siempre que sea posible, las coordenadas de localización del mismo, así como las condiciones en las que fue hallado.

12. Se prohíbe utilizar sustancias o alimentos con el propósito de atraer o repeler a la fauna.

13. Se **minimizarán las fuentes de luz durante la noche**, con las necesarias garantías para la seguridad de la embarcación y tripulación, para evitar el deslumbramiento y la desorientación de las aves marinas y las molestias a las especies acuáticas.

14. Se evitará atravesar con la embarcación o fondear en las proximidades de balsas de pardelas.

15. **No se podrán realizarse actividades recreativas nocturnas, incluso las acuáticas.**

16. Se prohíbe la captura o recolección de especies que posean alguna protección. En caso de captura accidental, se procedería a devolver al mar con las debidas precauciones para causar mínimos daños.

17. Queda prohibida la tenencia a bordo de las embarcaciones de cualquier instrumento de pesca o marisqueo, salvo que esté debidamente autorizado por el organismo competente.

18. El solicitante será responsable de cuantos desperfectos y daños puedan originarse durante el desarrollo de la actividad, corriendo de su cuenta el arreglo de los mismos.

19. Los patronos deberán facilitar a petición de los responsables del parque y del personal de vigilancia, durante su estancia en el parque las autorizaciones correspondientes, así como la documentación de la embarcación.

20. El incumplimiento de la Resolución que se adopte llevará consigo la anulación de la autorización, y será causa suficiente para incoar procedimiento sancionador en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 76.1 s) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («B.O.E.» 11 diciembre) y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

21. La autorización que se dicte no exime de la obtención de autorizaciones, licencias o permisos que pudieran corresponder otorgar para el desarrollo de la actividad por parte de organismos, entidades o particulares.

22. De la autorización que se adopte se deberá dar traslado al interesado y a los Agentes de Medio Ambiente.

**Firma del Solicitante**

X

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen s/n, CP 35500, Lanzarote.

**CONTACT:** [cabildodelanzarote.sede@electronica.es](mailto:cabildodelanzarote.sede@electronica.es)(tel: +34 928 810100 extesión: 2280-2279)

**FECHA Y FIRMA** (*Date & Signature*) X

D./ Mr /Mrs X \_\_\_\_\_

Con D.N.I./ Passporte nº.X \_\_\_\_\_

**AUTORIZO a LAVA CHARTER S.L.U.** a que me represente para realizar la tramitación de la autorización para el fondeo en el Parque Natural del Archipelago Chinijo.

*(I AUTHORIZE LAVA CHARTER S.L.U. to represent me to process the authorization for anchoring in the Chinijo Archipelago Natural Park)*

X

FIRMA /SIGNATURE